



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANUNCIO DE ACLARACIÓN

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 290 de fecha 20 de marzo de 2018 del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” (IASS), en relación con la contratación, mediante procedimiento abierto, del **suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión de las instalaciones del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (CONT553/2017)**, se dispuso realizar las siguientes aclaraciones:

“PRIMERO.- (...) al tener el día 29 de marzo de 2018 carácter de inhábil en Canarias, el plazo de presentación de proposiciones (...) finalizará el siguiente día hábil, esto es, el 2 de abril de 2018, debiendo publicarse una nota en el perfil del contratante del órgano de contratación.

SEGUNDO.- (...) a la vista de lo informado por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento de este Organismo con fecha 19 de marzo de 2018, debe publicarse una nota en el perfil del contratante del órgano de contratación con la siguiente aclaración, no conllevando modificación de las Prescripciones Técnicas:

“Ante dudas planteadas por una de las empresas que se presenta al procedimiento abierto para el contrato del suministro de energía eléctrica de los centros del IASS, y específicamente referente el valor de referencia especificado para determinación del precio de la energía eléctrica , se informa:

Que atendiendo a la característica del sistema eléctrico en el que se emplazan los centros a ser suministrados y por tanto aplicándose el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, en su artículo 5, apartados 5 y 6:

“5. Los comercializadores y consumidores directos para participar en el despacho de producción, deberán contar con la certificación del operador del sistema del cumplimiento de los requisitos técnicos para poder ser dado de alta en dicho despacho y cumplir con los procedimientos del sistema de liquidaciones y garantías de pago vigentes en estos sistemas.

La comercialización de la energía eléctrica se regirá por las disposiciones generales aplicables en el sistema eléctrico peninsular con las salvedades que se establecen en este real decreto y en la normativa sectorial.

6. Los comercializadores, los consumidores directos y los generadores para su consumo de servicios auxiliares cuando el saldo neto sea comprador en una hora adquirirán la energía al precio

de adquisición de la demanda regulado en el presente real decreto. El precio de adquisición de la demanda se obtendrá a partir del precio peninsular afectado por un coeficiente que tenga en cuenta la variación de los costes de generación en cada hora.”

Por ello se propone incorporar la siguiente aclaración:

- Donde dice:

...Precio del Mercado Diario de la electricidad establecido por el Operador del Mercado Ibérico de Energía (OMIE)...

- Debe entenderse:

...Precio del Mercado Diario de la electricidad establecido por el Operador del Mercado en el subsistema de Tenerife...

- Donde dice:

...La energía en OMIE...

- Debe entenderse:

...La energía con el Operador del mercado en el subsistema de Tenerife...

- Donde dice:

... PFOMIE: importe a facturar en € correspondiente a la energía indexada a OMIE...

- Debe entenderse:

... PFTF: importe a facturar en € correspondiente a la energía indexada al Subsistema de Tenerife...

- Donde dice:

...MWhOMIE(h): energía horaria en PS a facturar en modalidad indexada a OMIE puro (MWh)...

- Debe entenderse:

...MWhTF(h): energía horaria en PS a facturar en modalidad indexada al Subsistema de Tenerife (MWh)...

- Donde dice:

...Valor horario del precio marginal en el subsistema Español (PMS)....

- Debe entenderse:

...Valor horario del precio marginal en el subsistema de Tenerife...

- Donde dice:

...Valor horario de pago al OMIE...

- Debe entenderse:

...Valor horario de pago al Operador del Mercado...

-Donde dice:

...mercado diario de la electricidad OMIE...

-Debe entenderse:

...mercado diario de la electricidad en el Subsistema de Tenerife...

-Donde dice:

...MWh OMIE MEDIO: energía consumida en cada periodo en cada PS a facturar en modalidad indexada a OMIE medio (MWh)...

-Debe entenderse:

...MWh MEDIO: energía consumida en cada periodo en cada PS a facturar en modalidad indexada al precio medio del subsistema de Tenerife (MWh)....”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2018,

La Gerente,



Ángeles Arbona Illada

